



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015

RCU - 11 - 2015 - 0132

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SEGUNDO PUNTO.- Aprobación de acta de sesión ordinaria (13), realizada el 21 de octubre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

“RESUELVE: “APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (13), DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS, SALVANDO EL VOTO DEL ING. MARCO ARELLANO, POR NO ESTAR PRESENTE EN ESTA SESIÓN”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0133

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0828, de 17 de noviembre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 67-MP-SP-UEB, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, A FIN DE PROCEDER A CANCELAR POR CONCEPTO DE TELECOMUNICACIONES A CNT DEL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE, ASÍ COMO PAGO DE REMUNERACIONES, DÉCIMO TERCER SUELDO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO CONTRATADO DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2015.

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
01	530105 telecomunicaciones	3	15000	
	530603 servicios de capacitación	3		-15000
	510510 servicios personales por contrato	3	18000	
	510203 décimo tercer sueldo	3	5000	
	510105 remuneración mensual unificada			-23000
	TOTAL		38000	-38000

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0134

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

TERCER PUNTO.- Análisis y aprobación de Reformas Presupuestarias.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 25, literal i), textualmente dice: "Conocer y aprobar el presupuesto anual de la institución y la reasignación de partidas presupuestarias;

QUE, el Oficio DF-UEB-0835, de 19 de noviembre de 2015, enviado por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en el que solicita al Consejo Universitario aprobar las Modificaciones Presupuestarias presentadas por la Ing. Zulia Montero Silva, Jefe de Presupuesto;

RESUELVE: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR EL ING. CÉSAR VILLA MAURA, DIRECTOR FINANCIERO, PRESENTADA POR LA ING. ZULIA MONTERO SILVA, JEFE DE PRESUPUESTO, EN OFICIO N° 68-MP-SP-UEB, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, PARA CONTRATAR POR SERVICIOS CIVILES PROFESIONALES A PHD, PARA EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, EN UN NÚMERO DE 10 PROFESIONALES.

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	FUENTE	INGRESA	EGRESA
83	530606 honorarios por contratos civiles de servicios	1	100.000	
	530829 insumos, bienes, materiales y suministros para investigación.	1		-100.000
	TOTAL		100.000	-100.000

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015

RCU - 11 - 2015 - 0135

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

CUARTO PUNTO.- Análisis y aprobación del Informe de la Comisión Académica, realizada el 29 de julio de 2015. (Aprobación de la Red Institucional de Diseño Curricular)

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, señala en su artículo 19.- Planificación, seguimiento y evaluación de la organización del aprendizaje.- “La organización del aprendizaje deberá constar en el diseño curricular de las carreras y programas y en su correspondiente portafolio académico. Este diseño curricular será sometido a procesos de seguimiento y evaluación por parte de las instituciones de educación superior”;

QUE, el Informe de la Comisión Académica, Acta N° 014 - CA - UEB - 2015, de la Sesión Ordinaria del 29 de julio de 2015, cuarto punto.- Análisis y aprobación de la Red Institucional de diseño Curricular;

RESUELVE: “APROBAR LA RED INSTITUCIONAL DE DISEÑO CURRICULAR, CON LA INCLUSIÓN DEL PRESUPUESTO PARA SU OPERATIVIDAD”

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015

RCU - 11 - 2015 - 0136

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a. DFCS-RCD-0243, de 12 de octubre de 2015, en el que solicita analizar el Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería, en Convenio con el Hospital Básico 11 BCB "Galápagos", a fin de ejecutar en el periodo octubre 2015 - marzo 2016;
- b. DFCS-RCD-0244, de 12 de octubre de 2015, en el que solicita analizar el Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería, el que se desarrollará en Guaranda, Las Naves y San Miguel en el periodo noviembre 2015 - diciembre 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio DFCS-RCD-0243, de 12 de octubre de 2015, enviado por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el que solicita analizar el Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería, en Convenio con el Hospital Básico 11 BCB "Galápagos", a fin de ejecutar en el periodo octubre 2015 - marzo 2016;

RESUELVE: "AVOCAR CONOCIMIENTO DEL OFICIO DFCS-RCD-0243, DEL 12 DE OCTUBRE DE 2015, SUSCRITO POR LA LIC. MARIELA GAIBOR GONZÁLEZ, DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, Y DEVOLVER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL CURSO DE FORMACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, EN CONVENIO CON EL HOSPITAL BÁSICO 11 BCB "GALÁPAGOS", PARA QUE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR DIRECTOR FINANCIERO, DETERMINE EL COSTO DEL CERTIFICADO, POR EL AVAL QUE CONCEDE LA UNIVERSIDAD"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0137

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

QUINTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficios enviados por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud:

- a. DFCS-RCD-0243, de 12 de octubre de 2015, en el que solicita analizar el Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería, en Convenio con el Hospital Básico 11 BCB "Galápagos", a fin de ejecutar en el periodo octubre 2015 - marzo 2016;
- b. DFCS-RCD-0244, de 12 de octubre de 2015, en el que solicita analizar el Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería, el que se desarrollará en Guaranda, Las Naves y San Miguel en el periodo noviembre 2015 - diciembre 2016.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio DFCS-RCD-0244, de 12 de octubre de 2015, enviado por la Lic. Mariela Gaibor, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el que solicita analizar el Proyecto de Formación de Auxiliares de Enfermería, el que se desarrollará en Guaranda, Las Naves y San Miguel en el periodo noviembre 2015 - diciembre 2016;

RESUELVE: "APROBAR EL PROYECTO DE FORMACIÓN DE AUXILIARES DE ENFERMERÍA, EL QUE SE DESARROLLARÁ EN CUATRO PARALELOS EN GUARANDA, UN PARALELO EN LAS NAVES, UN PARALELO EN SAN MIGUEL, EN EL PERIODO NOVIEMBRE 2015 - DICIEMBRE 2016, Y QUE LOS FONDOS GENERADOS SEAN OPTIMIZADOS EN EL MEJORAMIENTO DEL PROCESO ACADÉMICO DE LA FACULTAD"

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0138

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación de Oficio 338 - 2015 - CD - FCE, de noviembre 5, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas en el que solicita la reconsideración de la Resolución de Consejo Universitario del 21 de octubre de 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Oficio 338 - 2015 - CD - FCE, de noviembre 5, 2015, enviado por el Ing. Washington Fierro Saltos, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas en el que solicita la reconsideración de la Resolución de Consejo Universitario del 21 de octubre de 2015;

RESUELVE: "MANTENER LA COMISIÓN NOMBRADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015, EXCLUYENDO AL ING. WASHINGTON FIERRO SALTOS, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS Y EN SU LUGAR SE NOMBRA AL ING. DARWIN PAUL CARRIÓN BUENAÑO, EN CALIDAD DE EXPERTO EN EL MANEJO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL MOODLE, COMISIÓN QUE DEBERÁ EMITIR EL INFORME CORRESPONDIENTE EN EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0139

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de los informes de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio VRAI - UEB - 1018, de 30 de septiembre de 2015, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, en el que remite el informe del viaje realizado a España a la Universidad Politécnica de Valencia, del 14 al 22 de septiembre de 2015;

RESUELVE: “EL INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTADO POR LA DRA. ARACELI LUCIO QUINTANA, VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN, ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN SU VISITA ACADÉMICA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA - ESPAÑA, DEL 14 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015”
Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0140

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de los informes de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio s/n de 07 de octubre de 2015, presentado por la Dra. Mariela Gaibor González, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el que adjunta las Actas de Defensa de Tesis Doctoral, en la Universidad de Oriente - Cuba;

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO Y EXTENDER UNA SINCERA FELICITACIÓN A LA DRA. MARIELA GAIBOR GONZÁLEZ, POR HABER OBTENIDO EL TÍTULO DE DOCTORA EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE - CUBA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0141

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de los informes de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio FCE - 007 - 2015, de octubre 6, 2015, presentado por el Dr. Jorge Andrade Santamaría, Docente de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que adjunta el informe de actividades cumplidas en la República de Cuba, en la Universidad de Oriente, con el fin de realizar su Defensa de Tesis Doctoral;

RESUELVE: “AVOCAR CONOCIMIENTO Y EXTENDER UNA SINCERA FELICITACIÓN AL DR. JORGE ANDRADE SANTAMARÍA, POR HABER OBTENIDO EL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE - CUBA”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0142

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de los informes de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio s/n, de 26 de octubre de 2015, presentado por el Ing. Arturo Rojas Sánchez, Docente de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que adjunta el informe de actividades cumplidas en el XIII Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria, efectuado en el Palacio de Convenciones de la Habana - Cuba, del 01 al 04 de junio de 2015;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES, PRESENTADO POR EL ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EL XIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, EFECTUADO EN EL PALACIO DE CONVENCIONES DE LA HABANA - CUBA, DEL 01 AL 04 DE JUNIO DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0143

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de los informes de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio s/n, de 06 de noviembre de 2015, presentado por la Lic. Martha López Quincha, Docente de la Universidad Estatal de Bolívar, en el que solicita se autorice el pago de la ayuda económica que con el número RCU - 10 - 2015 - 0115, Consejo Universitario así lo resolvió, además adjunta el informe del viaje realizado a la República de Bélgica al Entrenamiento corto de aprendizaje con niños pequeños (0 a 6 años) denominado Short training initiative (STI): "From minus 6 months up to 6 years of age" Frostin Children Developmentn en la Universidad Artevelde Hogeschool de Ghent;

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR LIC. MARTHA LÓPEZ QUINCHA, DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, EN EL ENTRENAMIENTO CORTO DE APRENDIZAJE CON NIÑOS PEQUEÑOS (0 A 6 AÑOS) DENOMINADO SHORT TRAINING INITIATIVE (STI): "FROM MINUS 6 MONTHS UP TO 6 YEARS OF AGE" FROSTIN CHILDREN DEVELOPMENTN EN LA UNIVERSIDAD ARTEVELDE HOGESCHOOL DE GHENT, EN BRUSELAS - REPÚBLICA DE BÉLGICA, DEL 18 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015, SE PROCEDA CON EL PAGO DE LA AYUDA ECONÓMICA DE MIL DÓLARES, AUTORIZADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN ORDINARIA (12) DE 6 DE OCTUBRE DE 2015; Y, QUE LA LIC. MARTHA LÓPEZ QUINCHA, PRESENTE LA PLANIFICACIÓN PARA LA RÉPLICA DE LA CAPACITACIÓN RECIBIDA"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015

RCU - 11 - 2015 - 0144

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de los informes de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio s/n, de 9 de noviembre de 2015, presentado por el Dr. Ulices Barragán Vinueza, Rector, en el que presenta el informe del viaje realizado a la República de México;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR EL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR, EN SU VISITA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO - MÉXICO, DEL 24 AL 29 DE OCTUBRE DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015

RCU - 11 - 2015 - 0145

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

SÉPTIMO PUNTO.- Conocimiento y aprobación de los informes de los viajes realizados por funcionarios de la Institución.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Estatuto vigente de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: literal aa) Conocer y resolver en última instancia sobre viajes internacionales de quienes hubieren gozado de este derecho;

QUE, el Oficio N° 475 - LN - UEB, de 16 de noviembre de 2015, enviado por el Ing. Marco Arellano Gutiérrez, en el que presenta el informe de su participación en el “I curso de formación de buenas prácticas agrícolas”, realizado en la Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira, los días 25 y 26 de septiembre y 8, 9 y 10 de octubre de 2015;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES CUMPLIDAS POR EL ING. MARCO ARELLANO GUTIÉRREZ, EN EL “I CURSO DE FORMACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS”, REALIZADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA, DEL 24 AL 27 DE SEPTIEMBRE Y DEL 7 AL 11 DE OCTUBRE DE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL**



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda noviembre 20, 2015
RCU - 11 - 2015 - 0146

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (14) de 19 de noviembre de 2015:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y aprobación de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público”;



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU - 11 - 2015 - 0146

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los proyectos de Vinculación, presentados por los señores estudiantes;

QUE, los Oficios enviados por el Ing. César Villa Maura, Director Financiero, en los que remite las certificaciones de disponibilidad presupuestaria, para la ejecución de los Proyectos de Vinculación; y, solicita se aprueben las mismas;

RESUELVE: "APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTE GUIA	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	CENTROS DE CUIDADO Y ATENCIÓN TEMPORAL PARA NIÑAS/OS MENORES DE 6 AÑOS, DE MADRES Y PADRES QUE LABORAN EN EL MERCADO PLAZA 15 DE MAYO, PERTENECIENTE AL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR.	1. Arias Merchán Karen Gabriela 2. Baldeón Avellan Mariuxi Carolina 3. Bazantes Escobar Rocío del Carmen 4. Carrasco Carpio Lizt Gladys 5. Chela Tenelema Martha Verónica 6. Chida Abad Silvia Gardenia 7. Fierro Allán Margarita del Pilar 8. Gavilánez Borja Karen Lizbette 9. Guillín Sagnay Noemí Marina 10. Lara Chata Berónica Irlanda 11. Mazabanda Cadena Marcia Erlinda 12. Morejón García Pedro Zenón 13. Naranjo Allán Evelyn Estefanía 14. Núñez Apunte Cecilia Cristina 15. Paredes Moyano Inés María 16. Pilamunga Andrade Norma Beatríz 17. Robalino Echeverría Diana Maricela 18. Romero Hinojosa Marible Janeth 19. Taipe Palaguachay Maira Geovanna 20. Vargas Calero Gladys Alicia	Lic. Geofre Pinos	Fecha de inicio: septiembre 2015 Fecha de finalización : diciembre 2015	\$1.840



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

2	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE CHACRA ANDINA DEL PUEBLO CAÑARI, EN EL CANTÓN EL TAMBO, PARA MEJORAR LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN (EECA - CUENCA)	1. Guamán Antonio 2. Mayancela Tránsito			
3	APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE URDANETA, CANTÓN SARAGURO, CON ENFOQUE DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (EECA - CUENCA)	1. Guamán Chalán Zoila Virginia			

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL